

La traducción en el sistema educativo español

José LÓPEZ LENGÓ *

Dentro del sistema educativo español las enseñanzas específicas de traducción tienen encaje en tres estratos educativos sin conexión entre sí; los dos inferiores, igualados en cuanto al rango académico de la titulación que confieren, yo diría que ofrecen currículos similares, casi repetidos, y por tanto con duplicación innecesaria de las estructuras docentes que las imparten; nos referimos a las enseñanzas de las escuelas oficiales de idiomas en su segundo nivel, y a las escuelas universitarias de traducción e interpretación. El tercer estrato está destinado a diplomados y se cursa en el Instituto Universitario de Lenguas Modernas.

Ciñéndonos al ámbito educativo que cubre la NREM, nos vamos a centrar en las escuelas oficiales de idiomas que tanto por las enseñanzas que imparten, especializadas y profesionales, como por su gestión administrativa-educativa están incardinadas tradicionalmente dentro del cuadro de competencias de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

La formación de traductores e intérpretes, así como de cualquier otra profesión que se base en el dominio de un idioma, está encomendada a estas escuelas por imperio de los artículos 2º y 4º de la ley 29/1981, de 24 de junio, que implanta nuevas enseñanzas y profesiones de idiomas, clasifica las escuelas y amplía las plantillas de su profesorado.

Por diversas circunstancias internas, el decreto que habría de ordenar, planificar y programar estas nuevas enseñanzas no se ha aprobado, a pesar de que se han redactado varios borradores desde la publicación de la ley mencionada, y en consecuencia, no ha sido posible poner en funcionamiento este segundo nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas dirigido a formar los profesionales de idiomas que la ley previó.

* Director del programa de escuelas oficiales de idiomas del M.E.C.

General es la idea de que la colación de los títulos correspondientes se adapte, en número, a la demanda social constatada de estos profesionales, lo que requiere una cuidada selección de los aspirantes a acceder a los respectivos estudios, de aquí que se hablara, en principio, de un ingreso en el que además de los requisitos legales —bachiller y certificado de aptitud en un idioma— podría exigir el conocimiento avanzado de un segundo idioma extranjero y una batería de pruebas que explicitara la idoneidad profesional del candidato.

Los estudios que se habrían de cursar estarían estructurados «grosso modo» en tres bloques o áreas, uno de profundización lingüística del idioma propio y otros dos extranjeros, el segundo de introducción a las civilizaciones de los países correspondientes a dichas lenguas extranjeras y el tercero de prácticas técnico-profesionales. Evidentemente el desarrollo docente de estas áreas exige escuelas con un amplio espectro de idiomas impartidos, para ofrecer las máximas opciones a los estudiantes, incluido un muy cualificado departamento de castellano.

Yo establecería una distinción conceptual entre los estudios universitarios de traducción y los que impartirán las escuelas oficiales de idiomas, reservando al nivel superior la traducción literaria y la investigación filológica y lingüística, y para las escuelas las connotaciones profesionales, sin olvidar las dificultades que estos criterios diferenciales entrañan, pues como decía el profesor Rafael Fente Gómez: «la traducción es un arte humano además de lingüístico», y como todo arte, de difícil encuadramiento en un esquema preconcebido. De cualquier forma habrá que ir a cohesionar y a conectar los estudios de traducción e interpretación que se cursen en las escuelas universitarias y en las escuelas oficiales de idiomas porque de no ser así se podría incurrir en incoherencias y confrontaciones arbitrarias dentro de un único sistema educativo.

Una vez aprobada la ordenación, planificación y programación de las enseñanzas de traducción, interpretación y, como dice la ley 29/1981, de cualquier otra profesión que fundada en el dominio específico de un idioma, sea aprobada por el gobierno, no se habrá terminado todo, en el plano de la reglamentación administrativa, pues si bien podremos decir que lo principal estará superado, piezas importantes del régimen reglamentario habrán aún de arbitrarse; piénsese en un decreto de tasas suficiente para dotar dignamente a las escuelas oficiales de idiomas de los medios adecuados para impartir estas enseñanzas profesionales con eficacia y prestigio, medios personales, materiales, pedagógicos, organizativos, económicos...; urgente será un reglamento de estas escuelas cuya funcionalidad docente y administrativa mal encaja en los moldes jurídicos de otros niveles educativos; la creación de una inspección técnico-docente propia, tampoco debe postergarse si se desea un desarrollo armónico y progresivo de todos estos establecimientos educativos.

La red de escuelas oficiales de idiomas no excede de una docena en todo el estado, quedando aún grandes zonas geográficas sin cubrir como las Canarias, Extremadura, Asturias, Baleares, etc. y si bien somos partidarios de su proliferación en lo referente al primer nivel de las enseñanzas de idiomas hasta alcanzar una cobertura, al menos, de amplitud provincial, por la cualificación instrumental que confiere cualquier profesional o trabajador el conocimiento de idiomas, cosa distinta es la ubicación de las enseñanzas profesionales de segundo nivel.

Si el propósito –¿despropósito?– es crear masivamente profesionales de la traducción para formar una más sobre las mil y una categorías de titulados en paro, establézcanse las correspondientes enseñanzas en todas y cada una de las escuelas oficiales de idiomas; mas si la meta es atender las necesidades del mercado laboral con profesionales prestigiosos, hemos de seleccionar, aunque esto conlleve dolorosas exclusiones, aquellas escuelas que imparten más idiomas en el primer nivel, que además estén dotadas de un dinámico y competente departamento de español, y que el entorno socio-económico de su zona de influencia, demande más profesionales de este sector; las concesiones fáciles y descontroladas no reportarían, a la larga, beneficios a ningún sector social solvente, a mi entender.



factū est	עָשָׂה
terra her	קָדָם
ictē semē	עָשָׂה
ū: lignū	קָדָם
ū: & hñs	הָרָא
ementem	וַיִּרְאֵהוּ
Et vidit	